



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 009-2011-MDM

Majes, 11 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Informe Nro. 067-2011-DT-MDM, de fecha 24 de marzo del 2011, emitido por el Jefe de Transportes de la Municipalidad, el Dictamen Nro. 059-2011, de fecha 29 de Marzo del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Nro. 003-2011-C-OPTYO-MDM, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Publicas Obras Privadas, Transporte y Ornato, poniendo a consideración del Concejo Municipal la propuesta de una nueva Tabla de Sanciones para Infracciones al Reglamento del Servicio Publico Especial de Transporte Urbano en Vehículos Menores

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante el Informe el Departamento de Transporte indica que ha sido debe aprobar, nueva Tabla de Sanciones para Infracciones al Reglamento del Servicio Publico Especial de Transporte Urbano en vehículos menores de acuerdo al Nuevo Reglamento Nacional de Transito, solicitando su aprobación.

Que, la Ley Nro. 27189, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros Vehículos menores, reconoce a este servicio como complementario y auxiliar del medio de transporte terrestre y preciso que solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente donde prestan dicho servicio.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 004-200-MTC, modificado por Decreto Supremo Nro. 009-2000-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga Motorizada y No Motorizada en cuya primera Disposición Transitoria se faculta a la Municipalidades Distritales a dictar disposiciones necesarias sobre aspectos administrativos y operadores de servicio, ejerciendo de este modo una función reguladora respecto de este servicio.

Que, de acuerdo a lo señalado en el art. 18 numeral 18.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Transito Terrestre, las Municipalidades Distritales tienen competencia en materia de transporte en general en la regulación y sanción en transporte publico de vehículos menores en las jurisdicciones distritales.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, a traves del Dictamen N° 059-2011-SGAJ/MDM señala que la seguridad de los ciudadanos es uno de los principales objetivos de la actual Administración Municipal, siendo por lo tanto necesario dictar normas para mejorar las condiciones del servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga de vehículos menores y para ello dicha actividad debe ser regulada a fin de garantizar el orden en la ciudad, la seguridad de los usuarios, la formalización empresarial, la calidad y el control del servicio y la capacitación de los conductores de vehículos que ofrecen esta modalidad de servicio.

Que, según lo establecido por el art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...) las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta así como la



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



imposición de sanciones no pecuniarias ; en este sentido y tal como lo expresa la norma acotada la tabla de sanciones para infracciones al Reglamento de Servicio Publico Especial de Transporte Urbano en Vehículos Menores se encuentra enmarcada dentro de la normativa expuesta y concordante con el Nuevo Reglamento Nacional de Transito, siendo totalmente procedente su aprobación.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Publicas, Obras Privadas, Transporte y Ornato.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, con Dispensa de Comisión, Previo el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**.

**ORDENA APROBAR LA TABLA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES AL
REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE
URBANO EN VEHÍCULOS MENORES**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Tabla de Sanciones para Infracciones al Reglamento del Servicio Publico Especial de Transporte Urbano en Vehículos Menores, siendo las siguientes:

SANCIONES AL TRANSPORTE PARA LA PERSONA JURÍDICA			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MONTO (% de la UIT vigente al momento de la infracción)
MDMA - 01	Permitir a los conductores trabajar sin estar registrado por la autoridad	LEVE	2% UIT
MDMA - 02	Incorporar unidades sin la autorización municipal	LEVE	3 % UIT
MDMA - 03	Tomar posición de paraderos no autorización	GRAVE	4 % UIT
MDMA - 04	Por permitir el servicio en mal estado de conservación del vehiculo y/o no contar con elementos de seguridad y/o botiquín	GRAVE	4 % UIT
MDMA - 05	Permitir que los conductores presten servicios sin tener chaleco de la Empresa y/o Asociación, credencial del conductor capacitado y/o carnet de educación vial	GRAVE	3 % UIT
MDMA - 06	Por no conservar el área ocupada como paradero en buen estado de higiene	LEVE	1 % UIT
MDMA - 07	Por no Informar a la autoridad Municipal la baja de sus unidades.	GRAVE	3 % UIT
MDMA - 08	Por incrementar la flota vehicular con unidades no empadronadas en la Municipalidad	GRAVE	3 % UIT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

000173

SANCIONES AL CONDUCTOR DEL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MONTO	SITUACIÓN VEHICULAR
MDMM - 01	Por prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, droga o sustancias tóxicas.	MUY GRAVE	5 % UIT	Retención del vehículo al DMV y retención de licencia de conducir
MDMM - 02	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra la integridad física del pasajero y de los demás.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 03	Por hacer caso omiso o agredir de hecho o palabra al inspector de transportes MDM.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 04	Por prestar servicio con un número mayor de pasajeros a lo indicado en la tarjeta de identificación vehicular, habilitar uno o más asientos al lado del conductor y por llevar uno o más personas en la cabina del conductor.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 05	Por permitir la conducción de un vehículo a un menor de edad.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 06	Por operar con las lunas polarizadas u oscurecidas, aditamentos, calcomanías, luces psicodélicas, parlantes que no corresponden a la unidad vehicular u otros que impidan la visibilidad y transparencia del público usuario.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 07	Por emitir sonidos de vehículos oficiales (Policía Nacional del Perú, Bomberos, Ambulancias y otros).	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 08	Operar sin tener licencia de conducir o este no se encuentre vigente y/o no corresponda a su categoría	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 09	Operar sin contar con la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito o este no se encuentre vigente	MUY GRAVE	5 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 10	Por alterar la tranquilidad pública con ruidos molestos.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV, mas el decomiso de los radios, o sirenas, quedando completamente prohibida la instalación de auto radios en los vehículos menores.
MDMM - 11	Por conducir un vehículo que carezca de vidrio de seguridad reglamentarios o los que tenga deteriorados o trizas.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al MDV.
MDMM - 12	Por conducir un vehículo que no cuente con las luces y dispositivos retro reflectiva previstos en el reglamento vigente.	MUY GRAVE	4 % UIT	Internamiento del vehículo al MDV
MDMM - 13	Circular sin las placas de rodaje o sin el permiso correspondiente y/o estas estén adulteradas.	MUY GRAVE	5 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMM - 14	Por darse a la fuga cuando este sea intervenida por el Inspector de Transportes y/o Efectivos de la Policía Nacional del Perú.	MUY GRAVE	5% UIT	Internamiento del vehículo al DMV



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - PerúTelefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

000172

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MONTO	SITUACIÓN VEHICULAR
MDMG - 01	Prestar el servicio en mal estado de conservación del vehículo	GRAVE	3 % UIT	Retención del vehículo DMV
MDMG - 02	Incurrir en maltrato físico y/o verbal al pasajero.	GRAVE	3 % UIT	Retención del vehículo DMV
MDMG - 03	Por no tener credencial de conductor capacitado vigente y/o seguridad vial.	GRAVE	3 % UIT	Retención del vehículo DMV
MDMG - 04	Por usurpar y/o continuar con logotipo o razón social el vehículo, habiendo sido retirado de la persona jurídica autorizada.	GRAVE	3 % UIT	Retención del vehículo DMV
MDMG - 05	Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	GRAVE	3 % UIT	Retención del vehículo al DMV
MDMG - 06	Por conducir un vehículo que no cuenta con Stiker de autorización para prestar servicio público de pasajeros.	GRAVE	3 % UIT	Retención del vehículo al DMV
MDMG - 07	Voltear en U sobre la misma calzada	GRAVE	3% UIT	Retención del vehículo al DMV
MDML - 01	Realizar el servicio en vías de alta velocidad, en las aceras y en las avenidas no autorizadas.	LEVE	3 % UIT	
MDML - 02	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de esta o en el cruce peatonal (Paso peatonal).	LEVE	2 % UIT	
MDML - 03	Abastecer de combustible con el vehículo ocupado con pasajeros	LEVE	2 % UIT	
MDML - 04	Por prestar servicio fuera de la zona de trabajo autorizado.	LEVE	2 % UIT	
MDML - 05	Por estacionar o esperar pasajeros en zonas rígidas y/o lugares no autorizadas.	LEVE	2 % UIT	Remoción del vehículo
MDML - 06	Por no tener uniforme de la empresa y/o asociación o prestar el servicio semidesnudo.	LEVE	2 % UIT	
MDML - 07	Por permitir que sus unidades no exhiban número de placas en los costados y en la parte posterior del vehículo, la razón social y el logotipo de la empresa o la asociación a la que pertenece.	LEVE	2 % UIT	



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

INFRACCIÓN A LOS VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS				
MDMB - 01	Por prestar el servicio sin pertenecer a una personería jurídica debidamente autorizada o por no contar con la tarjeta de circulación emitida por la Municipalidad Distrital de Majes.	MUY GRAVE	5 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV
MDMB - 02	Por reincidencia a la infracción	MUY GRAVE	5 % UIT	Internamiento del vehículo al DMV

ARTICULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente ordenanza es de aplicación Obligatoria en la Jurisdicción del distrito de Majes, y comprende a todos los órganos de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- DEROGACIÓN DE NORMAS DE ORGANIZACIÓN, Deróguese cualquier otra norma o disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial por Ley.

ARTICULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>